



Secretaría General
de Gobierno

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OTORGAR EN COMODATO LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO Y CAFETERÍA DEL EDIFICIO PRINCIPAL QUE ALBERGAN LOS JUZGADOS PENALES DE CONTROL Y ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL I CON SEDE EN TONALÁ, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL MTR. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTR. ROBERTO LÓPEZ LARA Y POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTR. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE “EL PODER EJECUTIVO”; Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. LIZANA GARCÍA CABALLERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF JALISCO”; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos el 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y, la fracción XIII del apartado B del artículo 123, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecieron las bases del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana. En dicha reforma, se dispuso en el artículo Segundo Transitorio que el Sistema Procesal Penal Acusatorio debía entrar en vigor en todo el territorio nacional, a más tardar dentro del plazo de ocho años contados a partir del día siguiente de su publicación, plazo que venció el 18 de junio del año 2016.

II. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

III. El 27 de mayo del 2010, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 18 de Mayo del año 2010, mediante el cual se creó la Comisión para Implementar el Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco.

IV. El 16 de abril de 2013 fue publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, creó el Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Jalisco,

LCC

DIF

JALISCO

DIRECCIÓN JURÍDICA



Secretaría General
de Gobierno

como una instancia de coordinación con la finalidad de implementar en el Estado de Jalisco, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. El 11 de abril del 2014 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 24864/LX/14, por medio del cual se emitió la declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Estado de Jalisco, que entraría en vigor para todos los delitos previstos en el Código Penal del Estado y en la Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura, estableciéndose que los derechos y las garantías consagradas en la Constitución Federal y del Estado empezaban a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales. En dicho decreto también se estableció la incorporación del sistema procesal penal de manera gradual en la Entidad por Distritos Judiciales, entrando en vigor a partir del día 1º de octubre del 2014 en el Distrito Judicial número VI con sede en Zapotlán El Grande, Jalisco.

VI. El 27 de septiembre del 2014, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 24987/LX/14, mediante el cual se modificó el diverso de incorporación del sistema procesal penal acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales, para conocer, además, de los delitos previstos en el Código Penal del Estado de Jalisco, los previstos en la Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura, y los señalados en las leyes generales en los términos del artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. El 22 de agosto del 2015 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 25416/LX/15, por medio del cual se reformaron las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo primero del decreto 24864, estableciéndose como nuevas fechas para la entrada en vigor del sistema acusatorio adversarial: para el Distrito Judicial VII con sede en Autlán de Navarro, IX con sede en Ameca y X con sede en Tequila, para el día 15 de enero del 2016; Distrito Judicial V, con sede en Chapala, para el día 15 de febrero de 2016; Distrito Judicial IV, con sede en Ocotlán y XI con sede en Colotlán, con fecha 15 de abril del 2016; y Distrito Judicial I, con sede en Zona Metropolitana de Guadalajara y XII con sede en Cihuatlán, para el día 15 de mayo del 2016.

VIII. El 14 de abril del 2016 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 25822/LXI/2016 mediante el cual se reformaron las fracciones VIII, X, XI y XII del artículo primero del decreto 24864/LX/14, modificándose la entrada en vigor del sistema acusatorio adversarial para el Distrito Judicial IV con sede en Ocotlán, XI con sede en Colotlán, Distrito Judicial I con sede en Zona Metropolitana de Guadalajara y XII con sede en Cihuatlán, para el día 31 de mayo del 2016.

IX. Para la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal en cada uno de los doce Distritos Judiciales del Estado, se obtuvieron recursos federales del fideicomiso público de administración y pago 2211 "Para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas" y se hizo uso del subsidio otorgado por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC). También se recibieron recursos en donación realizada por el Gobierno de Estados Unidos de América en el marco del programa Internacional Iniciativa Mérida y se emplearon recursos estatales. Con estas aportaciones se construyeron edificios integrales para los Juzgados de Control y Oralidad en cada uno

LGA

DIF
JALISCO
DIRECCIÓN JURÍDICA



Secretaría General
de Gobierno

de los Distritos Judiciales del Estado, como casas de justicia integrales que concentraron a la totalidad de las instituciones operadoras en un mismo edificio que les permitiera desempeñar eficientemente las atribuciones y funciones previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

X. Finalmente, con la entrada en vigor del sistema acusatorio adversarial en los Distritos Judiciales I, IV, XI y XII en el Estado, el 31 de mayo del año 2016 y habiendo estado operando ya en tal fecha el Nuevo modelo de Justicia en el resto de los Distritos Judiciales de la entidad conforme al calendario de gradualidad, el Estado de Jalisco incorporó en su totalidad el sistema procesal penal acusatorio adversarial y el Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico Estatal, dentro del plazo Constitucional que fue establecido para tal efecto.

DECLARACIONES

I. Declara “EL PODER EJECUTIVO” a través de sus representantes, que:

Primero. El C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como los titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal que participan en la suscripción del presente convenio, están facultados para el otorgamiento del presente instrumento en los términos de los artículos 36, 46, 50 fracciones XVIII, XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II y VI, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I y XXIX, 14 fracciones XXXVII, LXVI y XCI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 de la Ley que Divide los Bienes Pertencientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado del Estado de Jalisco; y el artículo 33 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Segundo. El Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Poder Ejecutivo del Estado, es propietario del bien inmueble que alberga el Juzgado Penal de Control y Oralidad del Distrito Judicial I ubicado en el municipio de Tonalá, Jalisco, lo cual se acredita con los siguientes documentos:

1. Convenio de Afectación que se motiva con la ejecución de las obras de ampliación del Reclusorio Preventivo del Estado y Construcción del Reclusorio Federal de fecha 13 trece del mes de Abril de 1991 mil novecientos noventa y uno, el cual fue registrado bajo el documento número 15 quince folios 83 ochenta y tres al 100 cien del Libro 4065 cuatro mil sesenta y cinco, de la Sección Primera de la Oficina Primera del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara.

2. Escritura pública número 1433 mil cuatrocientos treinta y tres de fecha 20 veinte de octubre de 1977 mil novecientos setenta y siete pasada ante la fe del Notario Público número 53 cincuenta y tres de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Efraín Urzua Macías, la cual fue inscrita bajo el número 55 cincuenta y cinco página 68 sesenta y ocho del Libro 2069 dos mil sesenta y nueve de la Sección Primera de la Primera Oficina del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara.

3. Escritura pública número 1434 mil cuatrocientos treinta y cuatro de fecha 20 veinte de octubre de 1977 mil novecientos setenta y siete pasada ante la fe del Notario Público número 53 cincuenta y tres de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Efraín Urzua

LCG

DIF

JALISCO

DIRECCIÓN JURÍDICA



Secretaría General
de Gobierno

Macías la cual fue inscrita bajo el número 92 noventa y dos página 123 ciento veintitrés con del Libro 2069 dos mil sesenta y nueve de la Sección Primera de la Primera Oficina del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara.

4. Escritura pública número 7199 siete mil ciento noventa y nueve de fecha 25 veinticinco de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve pasada ante la fe del Notario Público número 25 veinticinco de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, la cual fue inscrita bajo el folio real 13900 trece mil novecientos del Libro 8985 ocho mil novecientos ochenta y cinco de la Sección 1 uno de la Oficina 1 uno, Documento 34 treinta y cuatro del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara.

Tercero. La descripción, medidas y colindancias del bien inmueble que alberga el Juzgado Penal de Control y Oralidad del Distrito Judicial I se detallan en el **"Anexo 1: Bien Inmueble e Instalaciones"**.

Cuarto. Señalan como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Ramón Corona No. 31, en la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"EL DIF JALISCO"** por conducto de su representante que:

Quinto. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la asistencia social pública y demás funciones que le asigna el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y otras disposiciones legales aplicables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Código antes señalado.

Sexto. Su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 32 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Séptimo. Señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Teléfono 3030-3800.

III. **"LAS PARTES"** se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y la capacidad legal para contratar y obligarse y manifiestan su libre voluntad para comparecer a la celebración del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA SECCIÓN: DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

PRIMERA: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación a las cuales se sujetarán **"LAS PARTES"** para llevar a cabo el Comodato de las áreas de estacionamiento y cafetería de los

Lac





Secretaría General
de Gobierno

Juzgados Penales de Control y Oralidad en el Distrito Judicial I con sede en Tonalá, Jalisco.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER EJECUTIVO”. Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, “EL PODER EJECUTIVO” se obliga a:

1. Administrar directamente el inmueble destinado a la operación de los Juzgados Penales de Control y Oralidad del Distrito Judicial I correspondiente a la Zona Metropolitana de Guadalajara, en los términos de la cláusula **TERCERA** del presente convenio;
2. Otorgar en comodato para su administración a “**EL DIF JALISCO**” las áreas de estacionamiento público y cafetería del inmueble destinado para la operación de los Juzgados Penales de Control y Oralidad del Distrito Judicial I (edificio principal que alberga 14 catorce Salas de Oralidad), y que se identifican en el correspondiente plano adjunto al presente convenio en el “**Anexo 2: Planos de Distribución**”, en los términos del presente convenio;

TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS JUZGADOS PENALES DE CONTROL Y ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL I. “EL PODER EJECUTIVO” conservará la propiedad y administración del inmueble ubicado en el municipio de Tonalá así como de sus instalaciones que se describen en el “**Anexo 1: Bien Inmueble e Instalaciones**”, obligándose a:

1. Destinar su uso exclusivamente para la operación de los Juzgados Penales de Control y Oralidad del Distrito Judicial I del Estado de Jalisco, correspondiente al Área Metropolitana de Guadalajara, en cumplimiento de los objetivos que se describen en la cláusula **PRIMERA** de este convenio;
2. Otorgar en comodato para su administración a “**EL DIF JALISCO**” las áreas de estacionamiento y cafetería del inmueble destinado para la operación de los Juzgados Penales de Control y Oralidad del Distrito Judicial I (edificio principal que alberga 14 catorce Salas de Oralidad), de conformidad a los planos de distribución detallados en el “**Anexo 2: Planos de Distribución**”, en los términos del presente convenio; y
3. Designar un Administrador General que tendrá a su cargo la administración directa de la operación del inmueble objeto de esta cláusula y que, además, fungirá como enlace de “**EL PODER EJECUTIVO**” para su coordinación con “**EL DIF JALISCO**” en caso de existir alguna consulta materia del presente convenio.

**SEGUNDA SECCIÓN:
DEL COMODATO DE LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO Y CAFETERÍA DEL
INMUEBLE DESTINADO PARA EL USO EXCLUSIVO DE LOS JUZGADOS
PENALES DE CONTROL Y ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL I EN TONALÁ,
JALISCO (EDIFICIO PRINCIPAL QUE ALBERGA 14 CATORCE SALAS DE
ORALIDAD)**

LGa

DIF

JALISCO

DIRECCION JURIDICA



Secretaría General
de Gobierno

CUARTA: DEL COMODATO DE LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO Y CAFETERÍA DEL DISTRITO JUDICIAL I. “EL PODER EJECUTIVO” concede en forma gratuita el uso y la posesión temporal a **“EL DIF JALISCO”** de las áreas de estacionamiento y cafetería, los cuales se encuentran ubicados en el Km 17.5 carretera libre a Zapotlanejo, La Punta, municipio de Tonalá, Jalisco, áreas las cuales tienen 1 nivel de construcción; el estacionamiento tiene una superficie aproximada de 25,957.57 m² veinticinco mil novecientos cincuenta y siete punto cincuenta y siete metros cuadrados; así como la cafetería tiene una superficie de 186.25 m² ciento ochenta y seis punto veinticinco metros cuadrados y ambas áreas se encuentran dentro del inmueble destinado para la operación de los Juzgados Penales de Control y Oralidad del Distrito Judicial I (edificio principal que alberga 14 catorce Salas de Oralidad), ubicado en el municipio de Tonalá, que se identifican en el correspondiente plano adjunto al presente convenio en el **“Anexo 2: Planos de Distribución”**, y a los que en lo sucesivo se les denominará conjuntamente como **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”**.

QUINTA: DEL DESTINO DE “LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”. **“EL DIF JALISCO”** acepta y recibe **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”** en buenas condiciones, obligándose a destinar su uso exclusivamente para la operación del estacionamiento y cafetería abierta al público en general de los Juzgados Penales de Control y Oralidad del Distrito Judicial I del Estado de Jalisco, para el cobro de cuotas de recuperación, en cumplimiento de los objetivos que se describen en la cláusula **PRIMERA** de este convenio y el objeto social del **“EL DIF JALISCO”**.

Por lo que **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”** no podrá ser objeto en todo o parte de contrato traslativo de dominio, ni de cualquier otro derecho derivado del presente convenio, ni sujetarse a gravamen alguno, obligándose también **“EL DIF JALISCO”** a no arrendar, a no subcomodatar y a no tratar de enajenar **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”**; y en caso de concesionar a terceros la operación del estacionamiento público y cafetería abierta al público, se deberá observar el procedimiento previsto en la normatividad aplicable y al cumplimiento a su objeto social, además de sujetarse a los lineamientos operativos que establezca **“EL PODER EJECUTIVO”** a través del Administrador General de los Juzgados Penales de Control y Oralidad del Distrito Judicial I.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL COMODATO. **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del comodato de **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”** entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia por tiempo indefinido, contando a partir de la fecha de la firma, y condicionado a la Autorización del H. Congreso del Estado, esto último, por trascender su vigencia el periodo de la presente Administración Pública Estatal.

“EL PODER EJECUTIVO”, a través de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad al artículo 13 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, realizará el Acta de Entrega-Recepción de **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”** a **“EL DIF JALISCO”** dentro de los 30 días posteriores a la firma del presente convenio.

266

f

DIF

JALISCO

DIRECCIÓN JURÍDICA



Secretaría General
de Gobierno

SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. Será a cargo de **“EL DIF JALISCO”** erogar los gastos por concepto de pagos de servicios, impuestos y derechos que fueren procedentes de **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”**, a partir de que se le otorgue la posesión material del mismo, así como de las obligaciones de carácter laboral necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, quedando **“EL PODER EJECUTIVO”** exento de cualquier obligación por los conceptos antes mencionados.

Además, **“EL DIF JALISCO”** queda obligado a cumplir con lo siguiente:

1. Respetar el área de estacionamiento exclusiva para los Jueces Penales de Control y Oralidad adscritos al Distrito Judicial I, en el municipio de Tonalá, así como reservar el número de espacios de estacionamiento que le sea indicado por **“EL PODER EJECUTIVO”** a través del Administrador General de los Juzgados Penales de Control y Oralidad, para el uso exclusivo y gratuito de los funcionarios judiciales y operadores del Sistema de Justicia Penal.
2. Poner toda diligencia para la conservación de **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”**, así como responder de todo tipo de deterioro, aun cuando el mismo se derive de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo reparar los daños que se ocasionen a **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”** a su costa; de igual forma, se obliga a realizarle todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas y correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran, para su correcto funcionamiento y mantenimiento, con la finalidad de que **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”** otorgadas en comodato se conserven en óptimas condiciones físicas y de servicio;
3. Cubrir los gastos por servicios de telefonía, internet, limpieza, mantenimiento y conservación de **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”**;
4. Abstenerse de realizar en **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”** cualquier actividad que no esté relacionada con el objeto para el cual se entrega el mismo, sin consentimiento otorgado por escrito por **“EL PODER EJECUTIVO”**;
5. Designar un Administrador para **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”** que tendrá a su cargo la administración directa de la operación de las mismas, fungiendo como enlace para su coordinación con el Administrador General de los Juzgados Penales de Control y Oralidad del Distrito Judicial I designado por **“EL PODER EJECUTIVO”**;
6. Solucionar las dudas sobre la administración de **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”** sometiendo sus consultas a través del Administrador de las mismas ante el Administrador General de los Juzgados Penales de Control y Oralidad del Distrito Judicial I en el municipio de Tonalá, Jalisco;
7. Presentar a **“EL PODER EJECUTIVO”**, a través del Administrador de **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”**, un informe anual detallado, con carácter público, de todas las actividades realizadas y por efectuar, los días 30 de septiembre de cada año, con el fin de que éste evalúe la continuidad de los fines establecidos;
8. No podrá realizar mejoras, cambios y/o adaptaciones en **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”**, materia de este convenio sin autorización expresa y por escrito de **“EL PODER EJECUTIVO”**, a través del Administrador General de los Juzgados Penales de Control y Oralidad del Distrito Judicial I, quien autorizará siempre y cuando dichas

DIF

JALISCO

DIRECCIÓN JURÍDICA



Secretaría General
de Gobierno

modificaciones sean con el fin de que, el uso que se les dará a **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”**, sea para mejorar las condiciones o servicio de los mismos; y

9. Retirar al término del comodato, los bienes muebles que haya instalado por su cuenta en **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”**, siempre y cuando sean susceptibles de retirarse sin dañar **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”** materia de este convenio.

OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO. **“EL DIF JALISCO”** se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, laborales, civiles y/o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé a **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”**; por lo tanto, **“EL DIF JALISCO”** ejercerá todos los medios legales para que **“EL PODER EJECUTIVO”** resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se pretenda imponer en contra de este por los anteriores conceptos.

NOVENA: DE LAS MEJORAS Y ACCESIONES A LOS BIENES COMODATADOS. Una vez que concluya el término del presente comodato, por cualquier causa o motivo, pasarán a ser propiedad de **“EL PODER EJECUTIVO”** todas las obras y mejoras realizadas en **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”**, sin que genere indemnización, reembolso o compensación alguna a favor de **“EL DIF JALISCO”**.

DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN DEL COMODATO. **“EL PODER EJECUTIVO”** y **“EL DIF JALISCO”** acuerdan que se podrá dar por rescindido parcial o totalmente el comodato, en los siguientes supuestos:

1. Por acuerdo de **“EL PODER EJECUTIVO”** y **“EL DIF JALISCO”** en cualquier tiempo;
2. Si **“EL DIF JALISCO”** no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo; y
3. Si **“EL DIF JALISCO”** da un uso distinto al concedido a **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”**, sin previa autorización de **“EL PODER EJECUTIVO”**.

DÉCIMA PRIMERA: DEL PROCESO DE RESCISIÓN DEL COMODATO. En caso de que **“EL DIF JALISCO”** incurra en alguna de las causas descritas en la cláusula anterior, **“EL PODER EJECUTIVO”** le dará a conocer la misma para que manifieste lo que estime pertinente dentro del término de 10 diez días hábiles.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“EL PODER EJECUTIVO”** determinará sobre la rescisión parcial o total del convenio y en su caso requerirá a **“EL DIF JALISCO”** por la entrega de **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”** a que haya lugar.

En cualquier supuesto de terminación del presente convenio, **“EL DIF JALISCO”** quedará obligado a devolver a **“EL PODER EJECUTIVO”** **“LAS ÁREAS DEL INMUEBLE”** materia de la rescisión en un plazo que no exceda de 30 treinta días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que se le notifique y requiera por la entrega.

LGC

DIF

JALISCO

DIRECCIÓN JURÍDICA



Secretaría General
de Gobierno

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES COMODATADOS. “EL DIF JALISCO” facilitará y permitirá al personal que “EL PODER EJECUTIVO” designe, realizar en cualquier momento la supervisión de “LAS ÁREAS DEL INMUEBLE” para corroborar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL COMODATO. El presente comodato terminará una vez cumplida la vigencia establecida en la cláusula **SEXTA**, sin perjuicio de que termine por cualquier otra causa prevista en legislación de la materia, este convenio o a solicitud en cualquier tiempo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL COMODATO. En lo no previsto por el presente convenio, el comodato se regirá por lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracciones XVIII, XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracciones I y II, 13 fracción I y XXIX, 14 fracciones XXXVII, LXV, LXVI y XCI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 17, 32 fracciones V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 33 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; artículos 1°, 3°, 4° y 21 de la Ley que Divide los Bienes Pertencientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado; artículos 2147, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165 y 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco, y demás leyes relativas y aplicables.

TERCERA SECCIÓN: CLÁUSULAS COMUNES

DÉCIMA QUINTA: DE LA AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia o mala fe, y en consecuencia lo aquí pactado surte plenamente los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA SEXTA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LAS PARTES” no podrán ceder los derechos u obligaciones que adquieran con motivo de la celebración del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS RELACIONES LABORALES. Nada en este convenio o en las actividades de “LAS PARTES” bajo el presente, será considerada como constitutiva de una relación laboral o de sociedad entre las partes.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de

LGC

†





Secretaría General
de Gobierno

carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las notificaciones o comunicaciones requeridas o permitidas de conformidad con el presente convenio, deberán realizarse por escrito y entregarse personalmente, o enviadas mediante correo certificado con acuse de recibo a las direcciones que se indican en el apartado de Declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA: DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, lo resolverán de mutuo acuerdo, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue lo anterior por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, se manifiestan conformes con el mismo, y para constancia lo firman en 5 cinco tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por "EL PODER EJECUTIVO":

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional Del Estado De Jalisco

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
Secretario General De Gobierno

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
Secretario De Planeación, Administración Y Finanzas

Por "EL DIF JALISCO":

MTRA. LIZANA GARCÍA CABALLERO
Directora General

JLLC/JJFC/MAB/JLGV

